

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código :	10076254040	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	VALDIVIA VELAPATIÑO RONALD KIVIAK	Hora de envío :	13:57:02

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En las bases, Anexo 2 (Faja de Protección Lumbar), se indica que serán para actividades de campo, nuestra consulta es si estas deberán tener algún tipo de visibilidad en las vías públicas como Cinta Reflectiva, Vena Reflectiva u otro.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: ANEXO 2      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y se aclara la consulta, el usuario final de este epp desarrolla actividades en campo (áreas verdes y vías públicas) por ende se encuentra expuesto a distintos riesgos (como impactos de vehiculos en transito u otros), otro factor a considerar es la jornada laboral, que se desarrolla en horario diurno donde la temperatura ambiente es elevada, en consecuencia y por comodidad del trabajador este epp se utiliza directamente sobre la ropa de trabajo (polo) destacando a simple vista en el trabajador, finalmente para mayor resguardo de la seguridad del personal, el bien deberá contar con cuatro (04) secciones reflectivas de dos (02) cm. de ancho (de vinil reflectivo termoadherido), dos (02) en la parte lumbar de un largo de 38 cm. +/- 2 cm y dos (02) en la parte abdominal de un largo de 10 cm.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El bien deberá contar con cuatro (04) secciones reflectivas de dos (02) cm. de ancho (de vinil reflectivo termoadherido), dos (02) en la parte lumbar de un largo de 38 cm. +/- 2 cm y dos (02) en la parte abdominal de un largo de 10 cm.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código : 10076254040

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : VALDIVIA VELAPATIÑO RONALD KIVIAK

Hora de envío : 13:57:02

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Con Respecto al anexo 02 "FAJA DE PROTECCION LUMBAR" No indican el peso referencial del bien. Al mencionar "sistema de liberación rapida adicional" esclarecer si se refiere que aparte de la bandas elásticas, la faja debería tener algún otro tipo de ajuste.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: ANEXO 2      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y se señala en la sección características la faja debe tener un "sistema de liberación rápida adicional", aclarando la consulta, aparte de las bandas elasticas adicionalmente la faja debera contar con un sistema de liberación rápida este como refuerzo a la banda de sujeción, generando estabilidad al cierre de velcro, que por el mismo desgaste del uso tiende a seder.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código : 10076254040

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : VALDIVIA VELAPATIÑO RONALD KIVIAK

Hora de envío : 13:57:02

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Sobre las características técnicas del Tapón Auditivo Reutilizable, no menciona si esta deberá tener presentación de bolsa plástica o cajita plástica.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ANEXO 3 Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y se aclara la consulta, por cuestiones de higiene y al ser un elemento reutilizable, se deberá considerar la presentación sea en caja plástica a fin de mantener en óptimas condiciones los tapones auditivos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se deberá considerar la presentación sea en caja plástica a fin de mantener en óptimas condiciones los tapones auditivos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

---

Ruc/código :	10076254040	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	VALDIVIA VELAPATIÑO RONALD KIVIAK	Hora de envío :	13:57:02

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el punto 3.2 Indica otros productos que no corresponden a la LP motivo de la convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** ANEXO 24      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y en efecto, se debe a un error de tipeo; aclarando la consulta, no se debe considerar el primer párrafo del numeral en mención, en consecuencia, dicha sección de las bases quedará de la siguiente manera: "3.2. LA PRESENTACIÓN DE UNA MUESTRA de cada elemento de protección personal, debidamente señalados en cada uno de los anexos del presente informe (del uno (01) al veintitrés (23)). ES PRECISO SEÑALAR SOBRE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

---

Ruc/código :	10076254040	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	VALDIVIA VELAPATIÑO RONALD KIVIAK	Hora de envío :	13:57:02

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

LA PRESENTACION DE LA MUESTRA, indica otros productos que no corresponden a la LP motivo de la convocatoria

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y en efecto se debe a un error de tipeo; aclarando la consulta, se deberá considerar "LA PRESENTACIÓN DE UNA MUESTRA de cada elemento de protección personal, debidamente señalados en cada uno de los anexos del presente informe (del uno (01) al veintitrés (23)).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

---

Ruc/código :	10076254040	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	VALDIVIA VELAPATIÑO RONALD KIVIAK	Hora de envío :	13:57:02

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

DELANTAL ERGONOMICO PARA DESBROZADOR, no especifica el espesor del cuero flor

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** anexo 21      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y aclarando la consulta, sobre el espesor del cuero flor que compone el delantal ergonómico para desbrozador, a fin de optimizar su diseño garantizando que este sea cómodo y eficiente el espesor de este material debe ser de 1.5 mm. a 1.6 mm.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código : 10076254040

Nombre o Razón social : VALDIVIA VELAPATIÑO RONALD KIVIAK

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 13:57:02

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

DELANTAL ERGONOMICO PARA DESBROZADOR, No indica la cantidad y ubicación de las bandas reguladoras y el tipo de regulador.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** anexo 21      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y aclarando la consulta, el delantal ergonómico para desbrozador deberá contar con diez (10) bandas de regulación, las que se ubicaran de la siguiente manera, cuatro (04) bandas en la pierna derecha, cuatro (04) bandas en la pierna izquierda, una (01) banda a la cintura y una (01) banda desde el pecho hasta el cuello, el regulador debe ser de liberación rápida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El delantal ergonómico para desbrozador deberá contar con diez (10) bandas de regulación, las que se ubicaran de la siguiente manera, cuatro (04) bandas en la pierna derecha, cuatro (04) bandas en la pierna izquierda, una (01) banda a la cintura y una (01) banda desde el pecho hasta el cuello, el regulador debe ser de liberación rápida.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

---

Ruc/código :	10076254040	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	VALDIVIA VELAPATIÑO RONALD KIVIAK	Hora de envío :	13:57:02

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

LENTE DE SEGURIDAD SOFISTICADOS, AL ser un producto de protección visual debería indicar también la clase óptica y grado de Protección que debe tener el lente?.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** anexo 5      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y se aclara la consulta, referente a la clase óptica esta deberá ser 1 y el grado de protección 5-3,1

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Referente a la clase óptica esta deberá ser 1 y el grado de protección 5-3,1

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

---

Ruc/código :	10076254040	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	VALDIVIA VELAPATIÑO RONALD KIVIAK	Hora de envío :	13:57:02

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

ALCOHOL DE 70°, Se debe de especificar si debemos adjuntar al registro o nota sanitaria del producto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: anexo 20      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, Se aclara la consulta, tanto la ficha técnica o MSDS (MATERIAL SAFETY DATA SHEET/FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD) como el mismo producto deberán señalar el código de notificación sanitaria obligatoria (NSOC) y/o el registro sanitario vigentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Tanto la ficha técnica o MSDS (MATERIAL SAFETY DATA SHEET/FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD) como el mismo producto deberán señalar el código de notificación sanitaria obligatoria (NSOC) y/o el registro sanitario vigentes.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código : 10200693103

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : HINOSTROZA CERRON ROSARIO ARACELI

Hora de envío : 17:21:44

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

ANEXO 2, FAJA LUMBAR. PARA NO TENER INCONVENIENTES CON LAS TALLAS INDICAR LAS DIMENSIONES QUE DEBE TERNER CADA TALLA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** ANEXO 2      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y a fin de garantizar una amplia concurrencia, pluralidad y participación de marcas y/o postores, asegurando la libre competencia y transparencia en la adquisición de bienes (siendo este un principio fundamental para garantizar la eficiencia y la transparencia en las contrataciones públicas), se aclara la consulta, la dimensión de las tallas deberá ser acorde a las que usualmente se comercializan en el mercado, ratificando lo señalado en las EE.TT. ya establecidas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código : 10200693103

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : HINOSTROZA CERRON ROSARIO ARACELI

Hora de envío : 17:21:44

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

FAJA LUMBAR. SERIA BUENO ESPECIFICAR LAS MEDIDAS (ALTURA) DE LAS BANDAS ELASTICAS DEL PRODUCTO EN MENCIÓN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** ANEXO 2      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y se aclara la consulta, estableciendo una altura de 30 cm para la banda elastica y una zona semirigida lumbar de 38cm +/- 2cm, todo a una sola pieza.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Altura de 30 cm para la banda elastica y una zona semirigida lumbar de 38cm +/- 2cm, todo a una sola pieza.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código : 10200693103

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : HINOSTROZA CERRON ROSARIO ARACELI

Hora de envío : 17:21:44

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

GUANTES DE JEBE O LATEX INDUSTRIAL, En las características indica talla 9. En el mercado existen tallas desde la 8 hasta la talla 10, habiendo diferentes tamaños de las manos de los trabajadores, quizás debe de reformular o ratificar las tallas solicitadas por el área usuaria.

También observamos la certificación dice EN:388 o EN: 347 (AKL) , nos parece que se expresaron mal y debería decir EN:388 y EN:347 (AKL). Ya que todos los guantes son EN 388 y estando de mas el EN:347 (AKL).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** ANEXO 13      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y se aclara la consulta, sobre las tallas y medidas de este bien; en función a las medidas antropométricas y de los trabajadores, a fin de que el material se adapte adecuadamente a ellos, se proporcionará dicho registro exacto de tallas al postor que resulte ganador, sin embargo se debe tener en cuenta que un 70% de este material será de talla 9. En cuanto a la certificación de este material se deberá considerar "EN:388 Y EN:374 (AKL)".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se debe tener en cuenta que un 70% de este material será de talla 9. En cuanto a la certificación de este material se deberá considerar "EN:388 Y EN:374 (AKL)".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código : 10200693103

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : HINOSTROZA CERRON ROSARIO ARACELI

Hora de envío : 17:21:44

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

BLOQUEADOR SOLAR, Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria en el envase.

Consulta: Al momento de la presentación también se presenta copia del Registro sanitario y Ficha técnica

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y se aclara la consulta, tanto la ficha técnica o MSDS (MATERIAL SAFETY DATA SHEET/FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD) como el mismo producto deberán señalar el código de notificación sanitaria obligatoria (NSOC) y/o el registro sanitario vigentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código : 10200693103

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : HINOSTROZA CERRON ROSARIO ARACELI

Hora de envío : 17:21:44

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

DELANTAL ERGONOMICO PARA DESBROZADOR. NOS PUEDE INDICAR LA UBICACIÓN DE LAS BANDAS REGULADORAS. Y QUE TIPO DE REGULADOR TENDRA?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** ANEXO 22      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, aclarando la consulta, el delantal ergonómico para desbrozador deberá contar con diez (10) bandas de regulación, las que se ubicaran de la siguiente manera, cuatro (04) bandas en la pierna derecha, cuatro (04) bandas en la pierna izquierda, una (01) banda a la cintura y una (01) banda desde el pecho hasta el cuello, el regulador debe ser de liberación rápida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Deberá contar con diez (10) bandas de regulación, las que se ubicaran de la siguiente manera, cuatro (04) bandas en la pierna derecha, cuatro (04) bandas en la pierna izquierda, una (01) banda a la cintura y una (01) banda desde el pecho hasta el cuello, el regulador debe ser de liberación rápida.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código :	20604112851	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	KUSIRUNA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KUSIRUNA INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:03

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

TAPON AUDITIVO REUTILIZABLE  
DENOMINACION: BLOQUEADOR SOLAR

Estimado comité de selección, observamos que la pagina N°25 se detalla las especificaciones técnicas del producto TAPON AUDITIVO REUTILIZABLE, sin embargo en la denominación dice BLOQUEADOR, sugerimos el cambio de dicha denominación

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** capitulo 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y debido a un error de tipeo se ha establecido en una denominación que no corresponde al ANEXO 03, en consecuencia, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, integrando a la sección en mención del ANEXO 03 la denominación correcta, siendo esta "TAPON AUDITIVO REUTILIZABLE".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Integrando a la sección en mención del ANEXO 03 la denominación correcta, siendo esta "TAPON AUDITIVO REUTILIZABLE".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

---

Ruc/código :	20604112851	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	KUSIRUNA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KUSIRUNA INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:03

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

ASIEN TO DE RODILLA PARA JARDINERIA

Observamos en la imagen referencial que es un producto que será utilizado para el movimiento de tierra, poda de plantas, sembrado, etc. Por tal motivo será utilizado por hombres y mujeres.

Estimado comité de selección, sugerimos detallar las medidas aproximadas y cantidad de asientos por medida, ya que la estatura entre hombres y mujeres es distinta. De esta manera podrán utilizar el 100% de asientos con mayor eficacia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** capitulo 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y sobre las tallas y medidas de este bien; en función a las medidas antropométricas y sexo de los trabajadores, a fin de que el material se adapte adecuadamente a ellos, se proporcionará dicho registro de tallas al postor que resulte ganador, considerando la dimensión de la muestra que presente, en consecuencia, se acoge parcialmente la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código :	20604112851	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	KUSIRUNA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KUSIRUNA INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:03

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

ASIEN TO DE RODILLA PARA JARDINERIA

Se observa el detalle del producto donde señalan que es un esqueleto de soporte de tubo de acero.

Estimado comité de selección se sugiere utilizar un tubo de acero de 5/8 (1.58cm) como mínimo para que pueda aguantar el peso sugerido. también se sugiere que el espesor del tubo sea de 0.9 mm. De esta manera el producto solicitado cumplirá con las exigencias del trabajo

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Capitulo 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y a fin de garantizar una amplia concurrencia, pluralidad y participación de marcas y/o postores, asegurando la libre competencia y transparencia en la adquisición de bienes (siendo este un principio fundamental para garantizar la eficiencia y la transparencia en las contrataciones públicas), se acoge la observación, integrando a las EE.TT. en referencia a los tubos que componen el esqueleto de soporte el siguiente detalle "de tubos de acero inoxidable de sección circular, mínimo de 5/8" de diametro (o 15.88 mm.) y mínimo de 0.9 mm. de espesor del material", considerando que esta dimensión y espesor del esqueleto de soporte soportará sin problema un peso de hasta 150 kg.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Los tubos que componen el esqueleto de soporte el siguiente detalle "de tubos de acero inoxidable de sección circular, mínimo de 5/8" de diametro (o 15.88 mm.) y mínimo de 0.9 mm. de espesor del material", considerando que esta dimensión y espesor del esqueleto de soporte soportará sin problema un peso de hasta 150 kg.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código :	20604112851	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	KUSIRUNA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KUSIRUNA INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:03

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

ASIEN TO DE RODILLA PARA JARDINERIA

Según el detalle, el soporte debe ser de tubo de acero.

El producto solicitado al momento de ser utilizado, tendrá contacto directo con superficies húmedas, razón por la cual con el pasar del tiempo genera óxido y corrosión del tubo.

Estimado comité de selección, se sugiere que el tubo tenga una capa de pintura anticorrosiva y una capa final de pintura al horno, de esta manera el producto tendrá mayor durabilidad y podrá ser utilizado más tiempo por la entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Capitulo 3      Literal: 3.1      **Página: 44**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y a fin de garantizar una amplia concurrencia, pluralidad y participación de marcas y/o postores, asegurando la libre competencia y transparencia en la adquisición de bienes (siendo este un principio fundamental para garantizar la eficiencia y la transparencia en las contrataciones públicas), considerando además que el material de constitución del esqueleto de soporte es acero y a fin de que este ofrezca una mayor durabilidad al producto sin llegar a establecer requisitos desproporcionados, se acoge parcialmente la observación, especificando que el esqueleto de soporte deberá ser de acero inoxidable (que por su constitución final, no requiere de una capa de pintura anticorrosiva y/o pintura al horno).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especificando que el esqueleto de soporte deberá ser de acero inoxidable (que por su constitución final, no requiere de una capa de pintura anticorrosiva y/o pintura al horno).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código :	20604112851	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	KUSIRUNA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KUSIRUNA INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:03

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

DENOMINACION: BLOQUEADOR SOLAR

El bloqueador solar es de uso para todas las PERSONAS, independientemente a la edad o tipo de piel. Razón por la cual es importante saber la procedencia del producto, la calidad y respaldo de un fabricante registrado y sometido a las leyes de salud nacional.

Estimado comité de selección, se debe exigir la presentación de CERTIFICADO DE ANALISIS VIGENTE, NOTIFICACION SANITARIA y FICHAS TECNICAS. El CERTIFICADO DE ANALIS debe estar con firma original de un representante del LABORATORIO (se debe presentar en físico con las muestras) para evitar documentos fraudulentos, modificados o adulterados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** capitulo 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y tanto la ficha técnica o MSDS (MATERIAL SAFETY DATA SHEET/FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD) como el mismo producto deberán señalar el código de notificación sanitaria obligatoria (NSOC) y/o el registro sanitario vigentes, en consecuencia, no se acoge la observación, a fin de garantizar una amplia concurrencia, pluralidad y participación de marcas y/o postores, asegurando la libre competencia y transparencia en la adquisición de bienes (siendo este un principio fundamental para garantizar la eficiencia y la transparencia en las contrataciones públicas), sin llegar a establecer requisitos desproporcionados, puesto que la documentación referente al proceso deberá ser remitida por el la plataforma del OECE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código :	20604112851	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	KUSIRUNA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KUSIRUNA INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:03

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

PRODUCTO: LENTES DE SEGURIDAD SOFISTICADOS

Dentro del detalle del producto observamos que solicitan un filtro solar para rayos infrarrojos o filtro UVA, UVB.

Estimado comité de selección, el producto solicitado según características de las bases administrativas, solo tiene la protección UV.

El producto "lentes de seguridad" que se encuentra en la pagina N° 28, según características solicitadas si tiene filtro solar para rayos infrarrojos o filtro UVA, UVB. hay contradicción en lo solicitado.

Razón por la cual el producto "LENTES DE SEGURIDAD SOFISTICADO" según características solo tiene la protección UV, se sugiere corregir las especificaciones técnicas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** capitulo 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y debido a la composición similar entre los materiales señalados siendo estos para la protección visual, algunas de sus características, de la misma forma resultan similares, realizando la verificación respectiva de las mismas no se encuentra incongruencia alguna, en consecuencia, no se acoge la observación, ratificando las características ya establecidas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código :	20604112851	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	KUSIRUNA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KUSIRUNA INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:03

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

PRODUCTO: RESPIRADOR PARA PARTICULAS N95

Observamos que solicitan que el producto tenga clip de metal, preferentemente interno.

Estimado comité de selección, el clip nasal que llevan todas las N95 del mercado es de aluminio y no de metal. también el 100% de N95 del mercado tienen el clip nasal en la parte superior /externa, sugiero revisar dicha solicitud

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** capitulo 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y sobre el respirador N95 o equivalente, es preciso señalar que el aluminio es un elemento químico metálico, de color plateado, que se caracteriza por ser ligero, resistente y versátil, en consecuencia el aluminio es un metal y se consideraría válida dicha característica, sobre la ubicación de esta clip esta también puede ser externa, en consecuencia, se acoge parcialmente la observación, quedando la característica solicitada de la siguiente manera "Preferentemente con clip de metal (para un mejor ajuste nasal) interno o externo"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Preferentemente con clip de metal (para un mejor ajuste nasal) interno o externo"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código :	20604112851	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	KUSIRUNA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KUSIRUNA INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:03

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

PRODUCTO: GUANTES ANTICORTE

Según lo solicitado dice "Compuesto por tejido sin costura de HPPE, fibra de vidrio, poliamida y elastano".

Estimado comité de selección, dichas características pertenecen a una sola marca en el mercado ( CLUTE ). Se sugiere cambiar lo antes descrito para poder tener pluralidad de postores y tener una participación mas justa en el proceso.

Adjunto link como prueba de lo antes mencionado:

file:///C:/Users/HP/Desktop/30306099-Guante-Super-Flex-Cut5-1.pdf

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** capitulo 3    **Literal:** 3.1    **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y a fin de garantizar una amplia concurrencia, pluralidad y participación de marcas y/o postores, asegurando la libre competencia y transparencia en la adquisición de bienes (siendo este un principio fundamental para garantizar la eficiencia y la transparencia en las contrataciones públicas), se acoge la observación, reformulando la característica de la siguiente manera " Tejido sin costura".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" Tejido sin costura"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código :	20604112851	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	KUSIRUNA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KUSIRUNA INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:03

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

PRODUCTO GUANTES DE BADANA

según el detalle: dice compuesto de cuero badana de "grado BC"

Estimado comité de selección, el grado se refiere a la calidad del cuero, y según las especificaciones técnicas solicitadas, el grado BC solo lo tiene una marca en el mercado (CLUTE), por tal motivo se pide eliminar el grado BC para tener mayor pluralidad de postores y una participación mas justa.

se adjunta el link donde se demuestra que una sola hay una marca en el mercado con dicho requisito

<https://clute.com.pe/tienda/proteccion-de-manos/guante-badana-blanco/>

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: capitulo 3

**Literal:** 3.1

**Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y a fin de garantizar una amplia concurrencia, pluralidad y participación de marcas y/o postores, asegurando la libre competencia y transparencia en la adquisición de bienes (siendo este un principio fundamental para garantizar la eficiencia y la transparencia en las contrataciones públicas), se acoge la observación, dejando de ser exigible la característica "(de grado BC)", integrando en su lugar "(preferentemente de grado BC)".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Dejando de ser exigible la característica "(de grado BC)", integrando en su lugar "(preferentemente de grado BC)".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código : 20604112851

Nombre o Razón social : KUSIRUNA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KUSIRUNA INVERSIONES E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 19:57:03

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

PRODUCTO GUANTES DE BADANA

En las especificaciones dice: cuero de color blanco

Estimado comité de selección, solicitan que el guante sea de color blanco, según nuestra experiencia el color no define la durabilidad del cuero, tampoco define la calidad del producto. razón por la cual se solicita al comité incluir en las especificaciones técnicas el color amarillo. la solicitud sería "guante de color blanco o guante de color amarillo". de esta manera se da la pluralidad de postores y un proceso justo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: capitulo 3

**Literal:** 3.1

**Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y sobre el color del guante de badana, se ha establecido dicha tonalidad a fin de evitar reclamos por parte del personal operativo (usuario final); se ha verificado que algunos guantes de badana de color amarillo, por estar en contacto directo con la mano (por ende con la suduración que se desprende de ella) dejan dicha parte del cuerpo manchada de color amarillo o en algunos casos hasta de color naranja, lo que significaría que dicho material desprendería el colorante del cuero de badana incluso de una manera excesiva, sin embargo, a fin de garantizar una amplia concurrencia, pluralidad y participación de marcas y/o postores, asegurando la libre competencia y transparencia en la adquisición de bienes, se acoge parcialmente la observación, considerando el color blanco o champagne para dicho bien.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Color blanco o champagne para dicho bien.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código : 20604112851

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KUSIRUNA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KUSIRUNA INVERSIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 19:57:03

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

PRODUCTO: GUANTE DE CUERO CON PALMA REFORZADA

las especificaciones dicen:

- Compuesto de cuero cromo y/o res de 1.5mm de espesor.
- Resistente a desgarros o roturas.

Estimado comité de selección en el mercado nacional existen distintas presentaciones del producto fabricado en CUERO o INSUMO mal llamado CUERO ya que este producto muchas veces se fabrica en talleres de dudosa procedencia y en talleres formales. En consecuencia tampoco se puede determinar a simple vista el nivel de DESGARRO o ROTURA al momento de revisar las MUESTRAS solicitadas.

Estimado comité de selección al momento de presentar las fichas técnicas de este producto, también se debe solicitar ensayos realizado por el taller fabricante. Para determinar si es CUERO, se debe solicitar el ensayo de RECONOCIMIENTO DE MATERIAL Y para determinar si es resistente a DESGARRO, se debe solicitar el ensayo de RESISTENCIA A DESGARRO. De esta manera el comité no será sorprendido con productos de mala calidad

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** capitulo 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y considerando que este elemento de protección personal será sometido a pruebas ya establecidas por parte del personal que finalmente los utilizará, sin llegar a establecer requisitos desproporcionados, no se acoge la observación, a fin de garantizar una amplia concurrencia, pluralidad y participación de marcas y/o postores, asegurando la libre competencia y transparencia en la adquisición de bienes (siendo este un principio fundamental para garantizar la eficiencia y la transparencia en las contrataciones públicas).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código :	20604112851	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	KUSIRUNA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KUSIRUNA INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:03

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

PRODUCTO: CABEZAL CON CARETA FACIAL

SOBRE EL CABEZAL :

- Protección con filtro UV
- Material de 1mm de espesor
- Peso de 115gr +-5
- Antirayadura de policarbonato siliconado resistente a la abrasión.

Estimado comité de selección, se observa que hay un error al detallar las especificaciones técnicas, ya que esos 4 puntos (guion) arriba descritos pertenecen a las características del visor y no de la cabezal. se duplico por error dichas características.

Se sugiere revisar bien las características del cabezal, por ejemplo en el mercado nacional el promedio de peso de los cabezales es de 180 gramos, no tienen antirayaduras, ninguno tiene espesor de 1mm y ninguno tiene protección UV (no es un lente o visor ).

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** capitulo 3    **Literal:** 3.1    **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y debido a la composición similar entre las piezas que conforman la careta facial algunas de sus características, de la misma forma resultan similares, en consecuencia, no se acoge la observación, ratificando las características ya establecidas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código : 10427515155

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : DIEGO ALCANTARA WILLIAM

Hora de envío : 22:16:48

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

BOTA DE SEGURIDAD PARA SOLDADOR.- La norma ISO se enfoca en métodos de prueba para calzado de seguridad, por lo cual se debería solicitar normas para la protección contra impactos y compresión de calzado como la ASTM F2412-11 / F2413-11 F2413-11 .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: anexo 17      **Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y se aclara la consulta, la norma ASTM F2412-11 (describe métodos de prueba estándar para evaluar la resistencia del calzado a diversos peligros, incluyendo impacto, compresión, impacto metatarsiano, conductividad eléctrica, riesgos eléctricos, desempeño estático disipativo y punción) y ASTM F2413-11 (establece requisitos mínimos para el diseño, rendimiento, pruebas y clasificación del calzado de protección) son normas equivalentes a la normativa ISO 20344 e ISO 20345.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código :	10427515155	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	DIEGO ALCANTARA WILLIAM	Hora de envío :	22:16:48

**Consulta:** Nro. 28

**Consulta/Observación:**

BOTA DE SEGURIDAD PARA SOLDADOR, Indica fabricado con cementado y cocido, al respecto indicamos que hoy en día hay Botas con el sistema de Inyectado directo al corte PU, que es una unión mas solida al fundir la suela al corte. Por lo cual sugerimos cambiar a Inyeccion directa al corte PU.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** anexo 17      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, se aclara la consulta, considerando que la inyección directo al corte PU, es una técnica de fabricación donde la suela de poliuretano (PU) se inyecta directamente al corte (la parte superior del zapato) formando una unión única y resistente, que permite una fusión entre la suela y el corte, creando un zapato de una sola pieza, mejorando la durabilidad y reduciendo la necesidad del uso de pegamentos o costuras, se considerará la fabricación mediante el proceso de inyección directo al corte PU, a fin de optimizar la vida útil del material

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código : 10427515155

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : DIEGO ALCANTARA WILLIAM

Hora de envío : 22:16:48

**Consulta: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

DELANTAL ERGONOMICO PARA DESBROZADOR, Cual es el espesor del cuero flor ?, y si tiene algún bolsillo ya que no se especifica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** anexo 21      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, aclarando la consulta, sobre el espesor del cuero flor que compone el delantal ergonómico para desbrozador, a fin de optimizar su diseño garantizando que este sea cómodo y eficiente el espesor de este material debe de 1.5 mm. a 1.6 mm., sobre el bolsillo, la prenda no cuenta con ninguno puesto que resultaría funcional para su uso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código : 10427515155

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : DIEGO ALCANTARA WILLIAM

Hora de envío : 22:16:48

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

GUANTE DE CUERO CON PALMA REFORZADA, Especificar si el puño del guante tiene algún tipo de ajuste. En la descripción indica cuero cromo y/o cuero de res de 1.5mm de espesor, al respecto mencionamos que el cuero cromo es muy seco imposibilitando el confort y maniobrabilidad, recomendamos el cuero de res flor de 1.1-1.2 mm con refuerzo del mismo espesor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** anexo 14      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y se aclara la consulta, a fin de garantizar que el guante de cuero con la palma reforzada sea suave y flexible al contacto con la mano, puesto que las actividades para las que se destinará este material de comprenden actividades de empedrado, contacto con materiales de construcción y otros similares, se deberá considerar como material de constitución del guante como del refuerzo del mismo el cuero de res flor de espesor de 1.15 mm. +/- 10%, contando además con una sección de ajuste a la muñeca.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se deberá considerar como material de constitución del guante como del refuerzo del mismo el cuero de res flor de espesor de 1.15 mm. +/- 10%, contando además con una sección de ajuste a la muñeca.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

---

Ruc/código :	10406984864	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	MENA CASTRO JANNET ANGELICA	Hora de envío :	22:58:52

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

GUANTES DE CUERO CON PALMA REFORZADA, RESPECTO DEL REFUERZO Y LAS COSTURAS. NOS PUEDE ESPECIFICAR SI EL REFUERZO ES DE UNA SOLA PIEZA O PUEDE SER DE VARIAS PIEZAS. Y SI EL GUANTE PUEDE TENER VARIAS COSTURAS TANTO EN LA PALMA COMO EN EL DORSO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: anexo 14      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y se aclara la consulta, a fin de garantizar que el guante de cuero con la palma reforzada sea suave y flexible al contacto con la mano, puesto que las actividades para las que se destinará este material comprenden actividades de empedrado, contacto con materiales de construcción y otros similares, se deberá considerar que el refuerzo sea de una sola pieza y sin costuras en el dorso a fin de evitar desgastes prematuros de dicho epp.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

---

Ruc/código :	10406984864	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	MENA CASTRO JANNET ANGELICA	Hora de envío :	22:58:52

**Consulta:** Nro. 32

**Consulta/Observación:**

BOTA DE SEGURIDAD PARA SOLDADOR, Indica con puntera de acero, pero esta no especifica la resistencia que debe de tener en Joules. Tambien Indicar que tipo de contrafuerte que debe de tener y si tiene plantilla anti perforante.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: ANEXO 17      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y a fin de garantizar una amplia concurrencia, pluralidad y participación de marcas y/o postores, asegurando la libre competencia y transparencia en la adquisición de bienes (siendo este un principio fundamental para garantizar la eficiencia y la transparencia en las contrataciones públicas), se aclara la consulta, la puntera de acero deberá tener una resistencia mínima al impacto de 200 Joules, el contrafuerte este deberá ser de poliuretano termoplastico (TPU) anticollisión y deberá contar con planta antiperforante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código :	10406984864	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	MENA CASTRO JANNET ANGELICA	Hora de envío :	22:58:52

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

MAMELUCO DESCARTABLE, AL HABER EN EL MERCADO VARIOS TIPOS Y MARCAS DEL PRODUCTO SOLICITADO, SE DEBERIA INDICAR EN LAS CARACTERISTICAS LA DENSIDAD Y PESO REFERENCIAL DEL BIEN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** ANEXO 19      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y sobre el mameluco descartable, a fin de garantizar una amplia concurrencia, pluralidad y participación de marcas y/o postores, asegurando la libre competencia y transparencia en la adquisición de bienes (siendo este un principio fundamental para garantizar la eficiencia y la transparencia en las contrataciones públicas) se aclara la consulta estableciendo los siguientes parámetros, peso de 160 gr +/- 5% y una densidad de masa de 45 g/m<sup>2</sup> +/- 5%

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Estableciendo los siguientes parámetros, peso de 160 gr +/- 5% y una densidad de masa de 45 g/m<sup>2</sup> +/- 5%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Nomenclatura : LP-SM-9-2025-MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP¿S) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 2025

Ruc/código :	10406984864	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	MENA CASTRO JANNET ANGELICA	Hora de envío :	22:58:52

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

ASIEN TO DE RODILLA PARA JARDINERIA. Especificar si el acero es inoxidable, el alto y largo del producto, y mas detalles de la esponja.

**Acáp ite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: ANEXO 22      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, y a fin de garantizar una amplia concurrencia, pluralidad y participación de marcas y/o postores, asegurando la libre competencia y transparencia en la adquisición de bienes (siendo este un principio fundamental para garantizar la eficiencia y la transparencia en las contrataciones públicas), se aclara la consulta, integrando a las EE.TT. en referencia a los tubos que componen el esqueleto de soporte el siguiente detalle "de tubos de acero inoxidable de sección circular, mínimo de 5/8" de diametro (o 15.88 mm.) y mínimo de 0.9 mm. de espesor del material", considerando que esta dimensión y espesor del esqueleto de soporte soportará sin problema un peso de hasta 150 kg. En cuanto a los cojines acolchados estos deben componerse en su parte interna de espuma de una densidad mínima de 45 kg/m3 +/- 5%, en su parte externa de un forro de lino pesado plastificado, con un cierre que permita la extracción de la parte interna para una adecuada limpieza del material.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En referencia a los tubos que componen el esqueleto de soporte el siguiente detalle "de tubos de acero inoxidable de sección circular, mínimo de 5/8" de diametro (o 15.88 mm.) y mínimo de 0.9 mm. de espesor del material", considerando que esta dimensión y espesor del esqueleto de soporte soportará sin problema un peso de hasta 150 kg. En cuanto a los cojines acolchados estos deben componerse en su parte interna de espuma de una densidad mínima de 45 kg/m3 +/- 5%, en su parte externa de un forro de lino pesado plastificado, con un cierre que permita la extracción de la parte interna para una adecuada limpieza del material.